

23 JUL 2024

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 001502

VISTOS:

1. El convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo de fecha 08 de Mayo de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, Representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de la Araucanía, Representada por su Seremi, doña Mariela Teresa Huillipán Peña, para la ejecución del Programa Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales".
2. La Resolución Exenta N° 863 de fecha 23 de Mayo de 2023, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales 2024", suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de la Araucanía.
3. El Decreto Exento N° 1174 de fecha 29 de Mayo de 2024, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 08 de Mayo de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, Representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de la Araucanía, Representada por su Seremi, doña Mariela Teresa Huillipán Peña, el Ministerio Transferirá la cantidad de \$35.039.000.- (treinta y cinco millones treinta y nueve mil pesos) para la ejecución del Programa Fondo de Intervención de Apoyo al Desarrollo Infantil Componente "Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales".
4. La solicitud realizada mediante Memorándum N° 954 de fecha 17 de Junio de 2024, de la Directora de Desarrollo Comunitario Sra. Katia Guzmán Geissbühler y el Jefe de Departamento Comunitario y Vecinal Sra. Mírna Cifuentes Vásquez al Director de Asesoría Jurídica John Erices Salazar de autorizar la contratación vía Trato Directo de los "Servicios Triple P de Capacitación y Supervisión y Asistencia Técnica regional y provincial" a La Empresa **TRIPLE P LATAM LIMITADA, RUT 76.162.148-3**, desde el 01 de Julio de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, contando con un presupuesto disponible de \$3.009.674.- IVA incluido, en razón de lo dispuesto en el artículo 10 N° 4 de la ley 19.886.
5. El informe N° 56 de fecha 24 de Junio de 2024, realizado por el Director de Asesoría Jurídica, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, procediendo a autorizar la contratación solicitada, por vía del Trato Directo en base a la causal contemplada en el Reglamento de Compras Públicas, artículo 10 N° 4 del reglamento de Compras Públicas con La Empresa **TRIPLE P LATAM LIMITADA, RUT 76.162.148-3**, por un monto de \$3.009.674.- IVA incluido.
6. La solicitud realizada mediante Memorándum N° 1176 de fecha 23 de Julio de 2024, enviado por la Directora de Desarrollo Comunitario Sra. Katia Guzmán Geissbühler y del Jefe Departamento Comunitario y Vecinal Sra. Mírna Cifuentes Vásquez al Director de SECPLA, Sr. Cristian Riffó Larenas, de instruir el inicio del Trato Directo en base a la causal contemplada en el Reglamento de Compras Públicas, artículo 10 N° 4 del reglamento de Compras Públicas con La Empresa **TRIPLE P LATAM LIMITADA, RUT 76.162.148-3**, por un monto de \$3.009.674.- IVA incluido.
7. La Ley N° 19.886 "Compras Públicas" y su Reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.
8. La resolución N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La Necesidad de la contratación por vía del Trato Directo de los "Servicios Triple P de Capacitación y Supervisión y Asistencia Técnica regional y provincial" con la empresa **TRIPLE P LATAM LIMITADA, RUT 76.162.148-3**.

DECRETO:

1. Apruébese el Trato Directo a contar del 01 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, por un monto de \$3.009.674.- IVA incluido, de los "Servicios Triple P de Capacitación y Supervisión y Asistencia Técnica regional y provincial" con la empresa **TRIPLE P LATAM LIMITADA, RUT 76.162.148-3**.
2. Emítase la Orden de Compra, la cual actuará como contrato para la contratación de los "Servicios Triple P de Capacitación y Supervisión y Asistencia Técnica regional y provincial" con La Empresa **TRIPLE P LATAM LIMITADA, RUT 76.162.148-3**, a contar del 01 de Julio de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, por un monto de \$3.009.674.- IVA incluido.

3. La Empresa **TRIPLE P LATAM LIMITADA, RUT 76.162.148-3**, deberá constituir una Garantía que cauciona el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Angol, correspondiente al 5% del valor del contrato. La vigencia de la Garantía será el periodo que dure el servicio de capacitación más 30 días corridos adicionales.

4. Establecese como causales de **Término Anticipado del Servicio de Capacitación y Asesoría Técnica**, sin derecho a indemnización, las que se indican a continuación.

- a) Si La Empresa fuera declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- b) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de La Empresa.
- c) Cuando el municipio de común acuerdo con La Empresa resuelva poner Término Anticipado del Servicio de Capacitación y Asesoría Técnica.
- d) La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por resolución fundada, con un aviso previo de 30 días corridos, sin derecho a indemnización alguna cuando los intereses de la propuesta y de la Municipalidad así lo hagan imperiosos.
- e) Se hará efectiva la boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los casos a y b.

La Empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del término anticipado del contrato para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

Y como causales de Multas:

La Empresa podrá ser sancionada con una multa del 20% del valor de la facturación, por incumplimientos de los Términos Técnicos de Referencia (atrasos notorios, incumplimiento de las capacitaciones ofertadas, no contar con las certificaciones requeridas) incumplimiento del servicio contratado, notificado por el IT.

La Empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la multa para apelar por escrito mediante carta dirigida al Alcalde de la comuna, el cual tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver.

5. La Empresa deberá cumplir todas las instrucciones y/o disposiciones de carácter técnico administrativo que la Municipalidad de Angol le imparta a través del **Inspector Técnico** asignado a tal efecto, que permitan una correcta ejecución de la capacitación.

La Municipalidad de Angol, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna con el personal que trabaje o preste servicio a La Empresa.

6. Desígnese de Inspector Técnico de los “**Servicios Triple P de Capacitación y Supervisión y Asistencia Técnica regional y provincial**”, a un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario nombrado por su Directora a través de Decreto Exento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AUM/CRL/rbs

DISTRIBUCIÓN

- Secpla
- Dideco
- Secretaría Municipal
- Control
- Transparencia
- Of. partes